

Núm. de Vehículos: 1. Importe pesetas: 1.086.956.	Núm. de Vehículos: 1. Importe pesetas: 1.086.956.
Provincia-Municipios: Provincia de Granada: Arenas del Rey Núm. de Vehículos: 1. Importe pesetas: 1.086.956.	Provincias-Municipios: Provincia de Huelva: Trigueros. Núm. de Vehículos: 1. Importe pesetas: 1.086.956.
Provincias-Municipios: Provincia de Granada: Guadahortuna Núm. de Vehículos: 1. Importe pesetas: 1.086.956.	Provincias-Municipios: Provincia de Jaen: Albarchez de Ubeda. Núm. de Vehículos: 1. Importe pesetas: 1.086.956.
Provincias-Municipios: Provincia de Huelva: Cumbres Mayores. Núm. de Vehículos: 1. Importe pesetas: 1.086.956.	Provincias-Municipios: Provincia de Jaen: Higuera de Arjona. Núm. de Vehículos: 1. Importe pesetas: 1.086.956.
Provincias-Municipios: Provincia de Jaen: Lopera. Núm. de Vehículos: 1. Importe pesetas: 1.086.956.	Provincias-Municipios: Provincia de Malaga: Arriate. Núm. de Vehículos: 1. Importe pesetas: 1.086.956.
Provincias-Municipios: Provincia de Jaen: Sabote. Núm. de Vehículos: 1. Importe pesetas: 1.086.956.	Provincias-Municipios: Provincia de Malaga: Cuevas del Becerro. Núm. de Vehículos: 1. Importe pesetas: 1.086.956.
Provincias-Municipios: Provincia de Jaen: Huelma. Núm. de Vehículos: 1. Importe pesetas: 1.086.956.	Provincias-Municipios: Provincia Malaga: Archidona. Núm. de Vehículos: 1. Importe pesetas: 1.086.956.
Provincias-Municipios: Provincia de Jaen: Carcheles Núm. de Vehículos: 1. Importe pesetas: 1.086.956.	Provincias-Municipios: Provincia Sevilla: Villamanrique de la Condesa Núm. de Vehículos: 1. Importe pesetas: 1.086.956.
Provincias-Municipios: Provincia de Jaen: Siles. Núm. de Vehículos: 1. Importe pesetas: 1.086.956.	<b>TOTAL VEHICULOS.- 46.</b> <b>IMPORTE TOTAL.- 49.999.976 Ptas.</b>
Provincias-Municipios: Provincia de Jaen: Baños de la Encina. Núm. de Vehículos: 1. Importe pesetas: 1.086.956.	

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1990.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de Julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 49 del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de Julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 69 del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

19.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital -
Local	INEM	Materiales	Subvdo. J.A.
ALMENDRO. EL	4.235.864	2.113.236	1.641.139
ALOSNO	4.772.713	2.386.356	1.853.244
ARROYOMOLINOS DE L.	10.584.000	4.771.000	3.705.159
BEAS	4.622.024	2.311.012	1.794.732
CALA	12.978.000	6.228.120	4.836.758
CALAÑAS	6.213.892	3.033.502	2.355.818
CAMPOFRIO	2.991.613	1.450.000	1.126.070
CASTAÑO DEL ROBLEDO	4.284.936	2.142.468	1.663.841
CORTEGANA	2.659.892	1.329.946	1.032.836
CUMBRES DE ENMEDIO	2.156.900	885.000	687.291
CUMBRES DE SAN B.	9.996.000	4.494.200	3.490.196
CHUCENA	2.239.200	1.119.600	869.481
HIGUERA DE LA SIERRA	2.634.000	1.317.000	1.022.782
LINARES DE LA SIERRA	6.231.030	3.103.970	2.410.543
LUCENA DEL PUERTO	5.933.624	3.139.459	2.438.104
MANZANILLA	2.527.792	1.263.896	981.542
MARINES. LOS	7.397.453	3.698.547	2.872.292
NAVA, LA	7.565.664	4.078.899	3.167.673
NIEBLA	3.260.057	1.630.029	1.265.880
PUEBLA DE GUZMAN	5.956.776	2.978.388	2.313.016
PUERTO MORAL	1.904.416	897.003	696.612
ROCIANA DEL CONDADO	2.437.004	920.075	714.530
SAN SILVESTRE DE G	3.579.360	1.782.980	1.384.662
STA. ANA LA REAL	3.036.000	1.445.800	1.122.808
STA. BARBARA DE C.	11.700.000	2.280.040	1.770.679
VALVERDE DEL CAMINO	13.429.029	6.714.514	5.214.491
VVA. DE LAS CHUCES	5.054.658	2.527.329	1.962.724
DIPUTACION PROV.	<u>44.222.940</u>	<u>21.071.264</u>	<u>16.363.944</u>
<b>TOTAL</b>	<b>194.604.837</b>	<b>91.113.633</b>	<b>70.758.847</b>

29.- El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concerta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13'50%.

39.- Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 39 -en relación con el 29- y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de Julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

49.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A., será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1990.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de Julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de Julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

**DISPONGO:**

1º.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital
Local	INEM	Materiales	Subvdo. J.A.
ALANIS	4.251.760	500.000	388.300
ALGAMITAS	4.989.206	2.260.085	1.755.182
CABEZAS DE S. JUAN	6.536.457	3.268.228	2.538.106
CAMPANA, LA	12.322.113	6.161.056	4.784.676
CAÑADA DEL ROSAL	2.150.318	1.075.159	834.969
CASTILLEJA DEL CAMPO	671.500	335.750	260.743
CASARICHE	9.858.492	4.929.246	3.828.052
CONSTANTINA	12.912.469	6.456.234	5.013.911
CORIA DEL RIO	19.307.040	9.653.520	7.496.924
CORRALES, LOS	14.966.760	7.483.380	5.811.593
FUENTES DE ANDALUCIA	7.054.980	3.527.490	2.739.449
GILENA	5.748.198	2.874.099	2.232.025
HERRERA	8.453.380	4.226.690	3.282.447
LUISIANA	4.475.040	2.237.520	1.737.658
MOLARES, LOS	2.289.195	1.144.597	888.894
PRUNA	15.780.905	7.315.996	5.681.603
PUEBLA DEL RIO, LA	3.562.500	1.781.250	1.383.319
RUBIO, EL	8.500.000	4.250.000	3.300.550
S. NICOLAS DEL PUERTO	730.543	365.271	283.669
TOMARES	1.247.963	623.981	484.584
VVA. DE SAN JUAN	<u>4.650.035</u>	<u>2.325.017</u>	<u>1.805.608</u>
TOTAL	150.458.854	72.794.569	56.532.262

2º.- El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concerta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13'50%.

3º.- Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de Julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A., será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), por otra propiedad de don Cristóbal Perea Doblás.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad o la permuta de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), por otra propiedad de Don Cristóbal Perea Doblás, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

**PROPIEDAD MUNICIPAL**

Terreno situado en Partido Viña Arias con una superficie de 1.960 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son:

Norte: con Camino del Campo de Fútbol  
Sur: con Arroyo Viña Arias  
Este: con D. Cristóbal Flores Moyano  
Oeste: con el resto de la finca matriz de la que se segrega  
La valoración es de 196.000 ptas.

**PROPIEDAD PARTICULAR**

Parcela de terreno propiedad de Don Cristóbal Perea Doblás situado en el Partido Viña Arias tiene una superficie de 1.392 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son:

Norte: con arroyo de Viña Arias  
Sur: con Don José Avriales Moreno  
Este: con finca de Don Cristóbal Perea Doblás (permutado al Ayuntamiento)  
Oeste: con camino de la Dehesa  
La valoración es de 139.200 ptas.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), por otra propiedad de las esposas don Diego Doblás Gómez y doña María Gómez Escudero.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), por otra propiedad de Don Diego Doblás Gómez y Doña María Gómez Escudero, a fin de dar cumplimiento al acuerdo